



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

PRESENTACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento de las atribuciones del IETAM, se emiten los presentes Lineamientos, con la finalidad de establecer el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales Electorales con las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y que sean idóneos para ser designadas y designados por el Consejo General como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, contribuyendo con ello a la adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y al cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Sin duda, los procesos electorales los construimos todos, por ello, para el desarrollo del proceso electoral participarán las ciudadanas y los ciudadanos de la entidad, los partidos políticos, los candidatos independientes, la Autoridad Electoral, con el objeto de renovar a los Ayuntamientos; para tal efecto el IETAM deberá designar en el 15 de noviembre de 2017 a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales quienes se encargarán de vigilar la observancia de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de los acuerdos que emita el Consejo General del IETAM.

Conforme a lo anterior, resulta imprescindible contar con normas claras y precisas que den certeza y rijan el procedimiento de designación de los órganos municipales electorales a través de los presentes Lineamientos, en los cuales se describe el método para la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, así como las diversas etapas que deberán desarrollarse para seleccionar, de entre la totalidad de aspirantes a los perfiles más idóneos, y con ello tener órganos conformados por ciudadanas y ciudadanos que cuenten con los conocimientos y experiencia necesaria para lograr el óptimo desarrollo del proceso electoral.

La conformación de los órganos electorales municipales es una tarea fundamental para el adecuado desarrollo del proceso electoral local, por lo que el IETAM está seguro que a través de normas claras integrará a las mejores ciudadanas y ciudadanos que con su empeño llevarán a buen puerto el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
Consejero Presidente del IETAM



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

GLOSARIO

- **Aspirante.-** Aspirante a Consejera y Consejero Municipal Electoral.
- **Acta circunstanciada.-** Acta circunstanciada de la recepción de expedientes en sede.
- **Acuse de recibo.-** Formato para el control de recepción de expedientes de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales en Sede.
- **Cédula de registro.-** Cédula de registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.
- **Consejero (a) Electoral.-** Consejero (a) Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **Consejo Municipal.-** Consejo Municipal Electoral.
- **Consejo General.-** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Constancia de residencia.-** Constancia de residencia expedida por el o los Secretarios del o los Ayuntamientos que acredite tener más de cinco años de residencia en el Municipio de que se trate.
- **Constitución Federal.-** Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local.-** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- **Comisión de Organización.-** Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.
- **Declaratoria.-** Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- **Dirección de Capacitación.-** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- **Dirección de Organización.-** Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
- **Elección de Ayuntamientos.-** Elección Ordinaria de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas 2017-2018.
- **Escrito.-** Escrito de dos cuartillas como máximo en el que el interesado exprese las razones por las cuales desea participar.
- **IETAM.-** Instituto Electoral de Tamaulipas
- **INE.-** Instituto Nacional Electoral.
- **LEET.-** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **LGPE.-** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Lineamientos.-** Lineamientos para la integración y designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- **Proceso Electoral.-** Proceso electoral para la elección ordinaria de Ayuntamientos 2017-2018.
- **REINE.-** Reglamento de Elecciones del INE.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

- **Reglamento.**- Reglamento Interno del IETAM.
- **Secretaría Ejecutiva.**- Secretaría Ejecutiva del IETAM.
- **Servidor comisionado.**- El servidor público electoral comisionado.
- **Sistema de aspirantes.**- Sistema de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- **UTS.**- Unidad Técnica de Sistemas.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

ÍNDICE

- 1. CONVOCATORIA**
- 2. MÁXIMA PUBLICIDAD**
- 3. ACTOS PREPARATORIOS**
 - A. Servidores Comisionados en las sedes para la recepción de los documentos**
 - B. Compromisos de los servidores comisionados**
 - C. Funciones de los servidores comisionados**
- 4. DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ENTREGA AL CONSEJO GENERAL**
- 5. REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS 12 SEDES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES**
- 6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**
 - A. Inscripción de los aspirantes**
 - B. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección**
 - C. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección**
 - D. Revisión de militancia de los candidatos a Consejeros Municipales**
 - E. Plazo de prevención para subsanar omisiones**
 - F. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales**
 - G. Valoración curricular y entrevista**
 - H. Integración y aprobación de las propuestas definitivas**



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES, PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

1. CONVOCATORIA

El 16 de agosto de 2017, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 numeral 1, inciso a) del REINE y 141 de la LEET, el Consejo General expedirá la convocatoria, con la finalidad de llevar a cabo la integración de los Consejos Municipales con las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos para ser designados por el Consejo General, como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales; contribuyendo con ello a una adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y al cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

2. MÁXIMA PUBLICIDAD

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 21, numeral 3 del REINE y 141, párrafo 3 de la LEET, el Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva; llevará a cabo la difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el periodo comprendido del 17 de agosto al 8 de septiembre de 2017, en medios impresos: periódicos de circulación local, a través de la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx), en los estrados del IETAM y, adicionalmente, en radio y televisión de conformidad con los tiempos con los que cuenta de acuerdo a la ley de la materia. Asimismo, el IETAM, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva y con el apoyo de la Dirección de Organización, realizará, durante el periodo de difusión la distribución de convocatorias, la invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre los líderes de opinión de la entidad. Además, la Unidad de Comunicación Social realizará la difusión institucional de la Convocatoria a través de las redes sociales del Instituto.

Para mayor difusión de la convocatoria, se realizará la fijación de carteles en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana en los 43 municipios que conforman al Estado de Tamaulipas; dicha actividad se realizará del 21 al 25 de agosto de 2017.

Con el propósito de que la información esté disponible se dará atención directa gratuita en los teléfonos: 01 (834) 315.12.00 y 01(800) 849.43.58 extensiones 141,142, 143 y 144 de la Dirección de Organización.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

3. ACTOS PREPARATORIOS

A. Servidores Comisionados en las sedes para la recepción de los documentos.

Del 16 al 18 de agosto de 2017, la Dirección de Organización solicitará a la Secretaría Ejecutiva comisione a los Servidores públicos electorales que serán responsables y auxiliares en cada una de las 12 sedes para la recepción de los documentos que presenten los aspirantes.

El día 23 de agosto de 2017, los servidores comisionados recibirán un taller de capacitación para llevar a cabo la recepción, revisión, integración y control de la documentación; asimismo, deberán recibir y revisar los presentes Lineamientos.

Los servidores comisionados se abocarán exclusivamente al cumplimiento de sus funciones como responsables y auxiliares en cada una de las 12 sedes; para las diversas actividades que derivan de los presentes Lineamientos y podrán ser sustituidos sólo por causas de fuerza mayor, a efecto de permitir una adecuada operación de la sede y un estricto control en la recepción, registro, traslado y entrega de la documentación presentada por los aspirantes.

B. Compromisos de los servidores comisionados

- Conocer los presentes Lineamientos con sus respectivos anexos.
- Acudir con puntualidad y sin excepción al curso de capacitación que imparta el personal de la Dirección de Organización el día 23 de agosto de 2017; y en ese mismo evento, recibir el material para la ejecución de las tareas propias de la comisión a desempeñar. La capacitación tendrá como objetivo instruir al servidor público sobre los presentes Lineamientos y las responsabilidades que tendrá a su cargo.
- Conocer con amplitud sus funciones y realizarlas con eficacia, eficiencia y profesionalismo, la verificación de requisitos e integración de expedientes en sede conforme a los presentes Lineamientos.

C. Funciones de los servidores comisionados

De Información:

Del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2017

- Proporcionar la información que soliciten las ciudadanas y los ciudadanos que se presenten en la sede a la cual fueron asignados, respecto al procedimiento para llenar y presentar los documentos solicitados en la convocatoria.
- Cuando los documentos solicitados en la convocatoria no se presenten de conformidad con lo establecido en la misma, deberán orientar a la ciudadanía



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

para subsanar omisiones o complementar su documentación, indicándole además la fecha límite señalada en ésta para realizar su trámite.

- Informar a quienes se interesen en participar como aspirantes que la Cédula de Registro (Anexo 1), Curriculum Vitae (Anexo 2), Criterios Orientadores (Anexo 3), Resumen Curricular (Anexo 4), Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad (Anexo 5), el listado de requisitos y el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en el Curriculum Vitae (Anexo 2), se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx) y en las 12 sedes que se instalarán en el Estado de Tamaulipas, para su recepción.

De Asesoría:

- Poner a disposición de las interesadas y los interesados en participar la cédula de registro, la declaratoria, así como el listado de requisitos y documentos probatorios, respectivamente.
- Aclarar las dudas con respecto al contenido de la convocatoria, así como en el llenado de los formatos y escritos que solicitan en el procedimiento.

De Recepción:

Del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2017

- Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Si se advierte la omisión o faltante de documentación por parte de los aspirantes, deberán anotarse como incidente en el acta circunstanciada del día, detallando el nombre y la documentación faltante, así como en el apartado de observaciones del formato respectivo.
- Cotejar los documentos originales con la copia que presente el aspirante, así como, que los datos señalados en la cédula de registro coincidan con la información que se desprenda de los documentos comprobables que presente.
- Firmar de recibido las cédulas de registro de los aspirantes, una vez que haya revisado su llenado, entregado y cotejado los documentos solicitados en la convocatoria.
- Realizar la captura de los expedientes de aspirantes en el Sistema de aspirantes **(que para tal efecto desarrolle la UTS)**, en el apartado correspondiente.
- Entregar al aspirante el acuse de recibo respectivo y, en su caso, asentar en el mismo la especificación de la documentación faltante.

4. DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ENTREGA AL CONSEJO GENERAL

- Realizar el llenado del acta circunstanciada diariamente, una vez que se concluya con la recepción de expedientes de los aspirantes, en cada una de las sedes,



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos, para su posterior entrega a órganos centrales del IETAM, a fin de continuar con el trámite correspondiente; así como los incidentes del día.

- Entregar a la Dirección de Organización diariamente de manera digital los expedientes de los aspirantes, que fueron recibidos en las sedes correspondientes, junto con el acta circunstanciada y los formatos respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

5. REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS 12 SEDES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES

Del 17 al 18 de agosto de 2017, los partidos políticos por medio de su representante ante el Consejo General, podrán acreditar a un representante propietario y a un suplente, en cada una de las 12 sedes de inscripción de las cédulas de registro, mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, quienes podrán vigilar el procedimiento de la recepción de cédulas de registro como aspirantes a Consejeras y Consejeros de los Consejos Municipales Electorales y tendrán derecho a firmar las actas circunstanciadas que se generen, de las cuales se les proporcionará copia simple, en caso de ser solicitada. Esta acreditación la deberán realizar en particular para cada una de las sedes; una vez hecha las acreditaciones se les entregará gafete de identificación y autorización como observadores.

Los representantes de los partidos políticos previamente acreditados, podrán presenciar el desarrollo de las actividades de los servidores comisionados, sin interrumpirlas, pero pudiendo hacer observaciones en el acta circunstanciada del día.

Los representantes de los partidos políticos no podrán recibir documentación alguna presentada por los aspirantes, ni realizar ninguna función o responsabilidad de los servidores comisionados.

6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

A. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Recepción de documentos solicitados

En cumplimiento a la convocatoria, las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, deberán presentar la documentación requerida en la convocatoria en la sede que les corresponda conforme al



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

municipio por el que aspira a participar, en los plazos que se establezcan en la convocatoria.

Los formatos autorizados de la cédula de registro, la declaratoria, el listado de requisitos y documentos, y el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en la cédula de registro, estarán a disposición de las y los interesados a través de la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx), del 16 de agosto al 8 de septiembre de 2017 y en las 12 sedes que el IETAM instalará para llevar a cabo la recepción de los documentos solicitados del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2017, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la sede de oficinas centrales de Ciudad Victoria; y del 5 al 8 de septiembre de 2017, en sedes alternas. Los servidores comisionados verificarán que los datos asentados en los documentos solicitados sean totalmente legibles. Además, verificarán que el currículum vitae contenga toda la documentación soporte (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios; en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente, deberá presentar el documento correspondiente para su cotejo).

El servidor comisionado una vez verificados los documentos, integrará el expediente con: el original de la cédula de registro, la declaratoria y el escrito en el que exprese sus razones por las cuales desea ser designado, así como las copias cotejadas de la documentación señaladas en la base SEXTA de la convocatoria. Los servidores comisionados contarán con un sello con la leyenda “Cotejado” con el cual sellarán las copias una vez confrontadas con los originales.

Los documentos originales les serán devueltos a los aspirantes una vez que las copias respectivas sean cotejadas por los servidores comisionados, con excepción de la constancia de residencia.

Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado, ni tampoco aquellos que sean presentados a través de terceras personas. Al término del horario de recepción de los documentos, los servidores comisionados cerrarán la recepción atendiendo sólo a aquellas ciudadanas y/o ciudadanos que se encuentren formados hasta las 18:00 horas.

Los datos asentados en la cédula de registro y en la declaratoria, serán de estricta responsabilidad de las ciudadanas y los ciudadanos que solicitaron el registro como aspirantes.

En caso de que cerrado el plazo para el registro establecido en la convocatoria o que derivado de la revisión de las cédulas de registro recibidas, no se registraran al menos 10 aspirantes por Municipio que cumplieran con los requisitos para acceder a la etapa de valoración curricular, la Comisión de Organización, con fundamento en la atribución que le



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

otorga el artículo 22, fracción IV del Reglamento Interior del IETAM, aprobará la ampliación del plazo de registro, con base en los criterios que emita.

Verificación de requisitos en sede

Durante esta actividad los servidores comisionados recibirán los documentos y procederán de manera inmediata a realizar la verificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos. Para la verificación de requisitos en el órgano central, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se solicitará el apoyo a diversas áreas del Instituto.

Las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a ser designados como Consejeras o Consejeros Municipales Electorales, deberán cumplir con los requisitos legales siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

De conformidad con lo señalado en el artículo 21 del REINE, para comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos descritos, los servidores públicos comisionados deberán recibir, revisar y/o cotejar los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2 y 3);
- b) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- c) Original, para su cotejo, y copia por ambos lados de la credencial para votar;
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa;
- e) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- f) Original de la cédula de registro con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1);
- g) Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local; no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- h) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 4);
- i) Original, en su caso, de la o las constancias de residencia, sólo en caso de que no sea originario del Estado de Tamaulipas;
- j) Original del escrito de dos cuartillas como máximo en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Municipal Electoral;



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

- k) En su caso, copia de su título, cédula profesional y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- l) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal (Se solicitará al momento que sean designados); y
- m) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil.

Una vez que los servidores comisionados concluyan con la verificación, devolverán al aspirante los documentos originales, con excepción de la cédula de registro, la declaratoria, el escrito y la constancia de residencia, estos documentos formarán parte del expediente respectivo; (y corroborarán que cuenten con el sello con la leyenda “Cotejado” en las copias una vez que éstas fueron confrontadas con los originales).

Para comprobar que los aspirantes cumplan los requisitos descritos, los servidores electorales comisionados deberán recibir, revisar y cotejar los documentos solicitados; en caso de que se detecten omisiones o inconsistencias, el servidor comisionado le informará a la ciudadana o al ciudadano la documentación faltante y la que no sea necesaria; asimismo, se realizará la notificación para que se subsane en el tiempo establecido en la convocatoria.

Integración de expedientes en sede

El servidor comisionado conformará el expediente del aspirante al finalizar la verificación de los requisitos y, en su caso, confirmar que los documentos solicitados están completos, asimismo, ordenará los documentos de conformidad con lo señalado en base SEXTA de la convocatoria y foliará los documentos recibidos en la forma prevista en estos Lineamientos, incluyendo la cédula de registro y la declaratoria; cuando las hojas tengan contenido por ambas caras las dos se foliarán.

Una vez concluido el foliado se anotará el número final en los espacios correspondientes de la cédula de registro. Asimismo, el servidor comisionado deberá capturar en el sistema de aspirantes la clave de elector y los demás campos solicitados para la impresión del acuse de recibo, el cual firmará y lo entregará al aspirante con el propósito de que disponga de un comprobante institucional que lo respalde de la entrega de su documentación y anotará el número de folio en cada uno de los anexos que así se requiera, en el apartado correspondiente.

Este expediente deberá incorporarse en un folder debidamente identificado con el número folio de registro y enseguida el nombre de la o el aspirante, para su correcta identificación.

Una vez que se encuentren debidamente integrados los expedientes, los servidores comisionados harán llegar los expedientes a la Dirección de Organización, así como el acta circunstanciada, diariamente, durante el periodo que se establece en la convocatoria para la recepción de documentación en las sedes alternas.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

B. CONFORMACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

Remisión de expedientes al Consejo General

Los servidores comisionados escanearán los expedientes y el acta circunstanciada diariamente y los remitirán a la cuenta de correo electrónico organización@ietam.org.mx, para posterior entrega de los expedientes físicos al Consejo General, a través de la Dirección de Organización, una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, en cada una de las sedes.

Recepción, captura, validación y resguardo de expedientes en Consejo General

Los expedientes y el acta circunstanciada se entregarán al Consejo General, a través de la Dirección de Organización.

El acto de recepción consistirá en la entrega de los expedientes recibidos por los servidores comisionados a las personas habilitadas por la Dirección de Organización, debiendo ambos cotejar los expedientes con la relación de los aspirantes registrados, así como verificar detalladamente que la información asentada en cada una de las cédulas de registro sea legible.

La Dirección de Organización instalará las mesas de recepción necesarias para que se revise de manera minuciosa y puntual cada uno de los expedientes.

Una vez revisados los expedientes por el personal habilitado por la Dirección de Organización, se entregará al responsable de la sede un recibo de entrega-recepción de expedientes de sedes en órganos centrales, firmados por el responsable de sede y el personal habilitado para la recepción.

C. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

Verificación de requisitos legales por el Consejo General

Con fundamento en el artículo 20, numeral 1, inciso c) del REINE; para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales, se realizará una revisión de los expedientes por las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección, con el apoyo de la Dirección de Organización y la UTS. Esta etapa se realizará del 11 al 22 de septiembre de 2017, a través del propio sistema de aspirantes.

Revisión de expedientes por parte de los partidos políticos



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

Del día 25 al 27 de septiembre de 2017, estarán a disposición de los partidos políticos los expedientes digitalizados a efecto de que revisen y realicen observaciones.

Los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán registrar 2 representantes para la revisión de los expedientes en medio electrónico respecto de los aspirantes a Consejeros Municipales Electorales.

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de dicha actividad y deberá establecer la logística y los recursos necesarios para su realización.

Al concluir el plazo antes mencionado, los partidos políticos a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General, podrán presentar observaciones a los aspirantes en el plazo del 28 al 30 de septiembre de 2017.

D. REVISIÓN DE MILITANCIA DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS MUNICIPALES

La Secretaría Ejecutiva solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Tamaulipas, valide e informe si los aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en la entidad, en los últimos tres años, además, informe si los aspirantes son o fueron miembros del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad y si actualmente militan en algún partido político.

E. PLAZO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES

En el caso de que durante la revisión se encuentren faltantes de documentación en los expedientes de los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el 22 de septiembre de 2017, con el propósito de salvaguardar los derechos del aspirante para participar en el procedimiento de selección de consejeras y consejeros municipales electorales, publicará en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados la lista con el folio, nombre y la documentación faltante del aspirante, indicando un plazo máximo de 5 días hábiles para entregarla personalmente o por servicio de paquetería, en la oficialía de partes del IETAM. Si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice, podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario se tendrá por no cumplida y no podrá participar en las siguientes etapas del procedimiento.

La Dirección de Organización resguardará los expedientes, ordenándolos por municipio y número de folio, para realizar la revisión de los requisitos legales.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

La información contenida en la base de datos del sistema de aspirantes podrá ser consultada por la Comisión de Organización, la Secretaría Ejecutiva, el Órgano Interno de Control y la Dirección de Organización, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.

F. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES

Publicación de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos legales

A más tardar el día 3 de octubre de 2017, la Dirección de Organización remitirá a la Comisión de Organización la integración de dos listas, una que contenga los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, ordenada por municipio y folio, además, deberá contener el nombre completo y género; y otra que contenga a los aspirantes que una vez vencido el plazo señalado en el apartado “Plazo de prevención para subsanar omisiones”, no realizaron la subsanación correspondiente, a los cuales se les considerará que no cumplieron con los requisitos legales.

La Presidencia de la Comisión de Organización remitirá ambas listas de aspirantes que cumplieron y no con la totalidad de requisitos legales, a los integrantes de la propia Comisión para su conocimiento a más tardar el día 3 de octubre de 2017.

Del día 3 al 4 de octubre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización y de la UTS publicarán en la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx), las listas a que se refiere el párrafo anterior; por lo se refiere a los que cumplieron con los requisitos legales señalados en la convocatoria y que accederán a la etapa de la valoración curricular y entrevista, se publicarán la fecha, hora y los domicilios de las sedes donde se realizará. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 20, numeral 1, inciso e) del REINE.

G. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Valoración curricular

Del día 2 al 14 de octubre de 2017, las y los ciudadanos que conformen la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, pasarán a una etapa de valoración curricular. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, así como su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular se realizará mediante grupos de trabajo, designados por la Comisión de Organización, encabezados cuando menos, por un Consejero o Consejera



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

Electoral; para ello cada Consejera o Consejero Electoral, asentará en una cédula la calificación asignada a las y los aspirantes que participen en esta etapa.

La Secretaría Ejecutiva comisionará a los servidores electorales necesarios para realizar la valoración curricular, misma que coordinará la Dirección de Organización con el apoyo de la UTS.

Para la valoración curricular se deben tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, tales como estudios realizados (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios, en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente deberá presentar el documento correspondiente previamente cotejado), trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, lo anterior como se presenta en el cuadro siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR					
40%					
Antecedentes Académicos y Laborales				Experiencia Electoral	
30%				10%	
15%		15%			
Escolaridad	Ponderación máxima	Ocupación	Ponderación máxima	Puesto o figura	Ponderación máxima
Posgrado: Especialidad, Maestría o Doctorado	15%	Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado	15%	Consejero Electoral, Directivos o Titulares de Área de INE o Exfuncionario del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	14%				
Educación Superior: Diplomado, Licenciatura o Ingeniería	13%	Mando Medio: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado y profesionista independiente.	13%	Consejero Electoral, de Consejero Distrital y Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	12%				
Educación Media Superior: Bachillerato, Carrera Técnica, Preparatoria	10%	Agricultor, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador Independiente.	10%	Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación	2%
En curso/trunco	9%			Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Auxiliar administrativo de Consejos Electorales.	2%



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

Educación Básica: Primaria o Secundaria, Sin Escolaridad	5%	Labores del hogar, actividades deportivas y/o recreativas.	5%	Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres en materia electoral	2%
---	----	---	----	---	----

- ❖ Los grados de estudio no son incluyentes, se tomará en cuenta únicamente el de más valor, de acuerdo al nivel académico comprobado en el expediente.
- ❖ Los apartados de la valoración curricular, serán comprobados atendiendo a lo establecido en el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en la cédula de registro.

Valoración de entrevista

El periodo para la etapa de entrevistas se llevará a cabo del día 3 al 21 de octubre de 2017, de manera presencial en 7 sedes y horarios que para tal efecto se establezcan en la convocatoria, los cuales serán publicados en la página electrónica del IETAM www.ietam.org.mx.

La entrevista tiene un valor de ponderación del 60% en una escala de 0 al 100 con dos decimales.

Con la valoración de la entrevistas, se identificará que el perfil de las y los aspirantes a consejeras y consejeros municipales electorales se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

Logística para el desarrollo de las entrevistas

Las personas aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. Por ningún motivo se aplicarán con posterioridad a quienes no asistan al lugar programado para tal efecto, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos; la puntuación de los aspirantes que no se presenten a la entrevista será cero.

Previo a la aplicación de las entrevistas, las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes deberán presentarse 30 minutos antes de la hora programada, para llevar a cabo su registro de asistencia y deberán acreditar su identidad con su credencial para votar y presentar su acuse de recibo de la entrega de la cédula de registro de sus documentos.

La valoración de las entrevistas estarán a cargo de las comisiones que se integren para tal fin, las que invariablemente serán encabezadas por Consejeras y Consejeros Electorales, pudiéndose apoyar por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

Se integrarán equipos de dos o más Consejeras o Consejeros Electorales según el número de aspirantes a entrevistar.

Ponderación de la entrevista

Los equipos entrevistarán a un número determinado de aspirantes de manera individual y cada uno de los entrevistadores, otorgará una evaluación de 0 a 60 y la registrará en la ficha de cédula de evaluación de la entrevistas correspondiente, cuya sumatoria representará la calificación final de la entrevista.

Al término de la entrevista, cada Consejero o Consejera Electoral deberá asentar en la cédula de valoración de entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros conforme a la siguiente tabla:

VALORACIÓN ENTREVISTA							
60%							
Participación en actividades cívicas y sociales Hasta 15%		Liderazgo Hasta 15%		trabajo en equipo Hasta 15%		Construcción de acuerdos Hasta 15%	
Aspectos	Ponderación	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u
Más de 2 Participaciones Sociales o Cívicas	15%	Actitud	3.75%	Expresión verbal y corporal	3.75%	Logros	3.75%
1 Participación Social o Cívica	10%	Resolución de problemas	3.75%	Dominio del tema	3.75%	Capacidad de interacción	3.75%
		Manejo de grupos	3.75%	Participación en equipo	3.75%	Compromiso	3.75%
		Colaboración y motivación	3.75%	Propuesta de ideas al desarrollo del trabajo	3.75%	Iniciativa	3.75%

Las Consejeras y los Consejeros entregarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización, debidamente requisitadas las cédulas individuales de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes. Dicha Secretaría con el apoyo de la Dirección de Organización, procederá a llenar la cédula integral de las y los aspirantes con la totalidad de las calificaciones.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

El 10 de noviembre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización y la UTS, publicarán en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ietam.org.mx) los resultados de la valoración curricular y entrevista.

Los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevista serán conservados por la UTS para su resguardo y protección.

Criterios para garantizar el principio de imparcialidad Las resoluciones de la Sala Regional Monterrey del TEPJF

- Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de los aspirantes, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el REINE y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-2/2016 y su acumulado SM-JDC-1/2016; y SM-JRC-9/2016 y su acumulado SM-JDC-32/2016; como conclusión se obtiene que si existen dos aspirantes en igualdad de méritos para el mismo cargo, y uno de ellos, cuenta con militancia partidista, se deberán hacer las diligencias necesarias para confirmar o desvirtuar algún señalamiento en cuanto a la parcialidad de éste y hecho lo anterior, justificar con mayor exigencia la idoneidad de dicho perfil en caso de ser seleccionado.

Ejemplo: un aspirante con militancia de partido, frente a uno que no presenta preferencia partidista, se deberá razonar de manera comparada destacando las aptitudes y cualidades, de tal forma, que se justifique la idoneidad para ocupar el cargo.

- Cuando los aspirantes que cumplen con los requisitos legales y se encuentran en condiciones de igualdad, respecto a sus méritos, deberá preferir a la persona que considere cumpla en mayor medida con los principios que rigen la función electoral (nota: toma la militancia como una cuestión objetiva en relación al principio de imparcialidad).
- Realizar la motivación comparada respecto de todas las designaciones de consejeros con militancia, destacando los casos en que existan perfiles con mayor calificación y estos fueron designados suplentes o bien no fueron tomados en cuenta.

H. INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

Aprobación definitiva de la propuesta de las listas definitivas para su remisión al Consejo General

La Comisión de Organización elaborará la propuesta de la lista de las y los aspirantes para cada Consejo Municipal Electoral, en los términos del artículo 22 del REINE.

A más tardar el 10 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización analizará y aprobará mediante dictamen la propuesta de la lista de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes idóneos por municipio, misma que se integrará con los aspirantes a quienes se les realizó la valoración curricular y la entrevista; la cual se entregará a los representantes de los partidos para sus observaciones, en un plazo de cuarenta y ocho horas. La entrega de la información deberá hacerse el mismo día para todos.

Una vez recibidas las observaciones de la propuesta de la lista de aspirantes idóneos por parte de las y los representantes de cada uno de los partidos políticos, la Comisión de Organización, a través de su Presidente, verificará, valorará y determinará si son procedentes para la integración de los Consejos Municipales Electorales que proponga dicha Comisión.

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

Para la valoración de cada uno de los criterios indicados en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

- Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

La designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere, para la elección extraordinaria correspondiente.

Por cada Consejero Municipal Electoral propietario, el Consejo General deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar dos listas de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

En caso de que posterior a la aplicación de los criterios que anteceden no existan candidatos probables en el mismo municipio, se podrá designar a los ciudadanos de distintos municipios vecinos que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes, en los casos necesarios se convocará a la etapa de valoración curricular y entrevista aquellos ciudadanos que no hayan sido convocados a dicha etapa.



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

La Comisión de Organización velará en todo momento que la lista definitiva con la propuesta de los aspirantes idóneos, se integre totalmente atendiendo la paridad de género.

A más tardar el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobará la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales que integrarán cada uno de los 43 Consejos Municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales propietarios deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales Municipales, tomarán protesta de Ley a más tardar el día 25 de noviembre de 2017 y realizarán la sesión de instalación en sus respectivos Consejos Municipales a más tardar el día 5 de enero de 2018.